

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1982.

Visto el presente expediente de Superintendencia Nro. 1051/82, caratulado "ORTIZ, Juan Carlos s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en los obrados el doctor Juan / Carlos Ortiz solicita el avocamiento de esta Corte para dejar sin efecto la resolución dictada el 1° de octubre del corriente por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a raíz de la / cual se resolvió archivar la denuncia del presentante que originara en esa sede el expediente N° 207/82.

2°) Que según es reiterada doctrina del Tribunal, la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo procede en los casos en que media manifiesta arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia / general lo hacen pertinente (Fallos: 300:387 y sus citas, entre muchos otros).

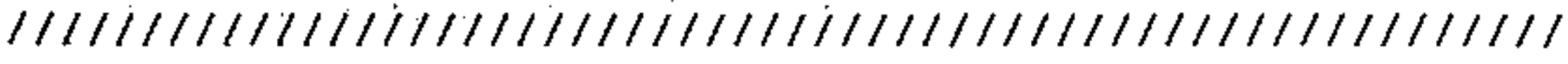
3°) Que en el supuesto de autos, no se advierte que se den tales circunstancias, toda vez que la decisión de la Cámara fue dictada de conformidad con las / normas reglamentarias en vigor.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de avocación.

////////////////////////////////////



Regístrese, hágase saber, comuníquese, devuélvanse los autos que corren por cuerda y oportunamente, archívese.

*[Handwritten signature]*  
[Faint typed name]  
*[Handwritten signature]*  
imf/EC. [Faint typed name]

*[Handwritten signature]*  
CESAR BLANCO

*[Handwritten signature]*  
[Faint typed name]  
*[Handwritten signature]*  
CESAR BLANCO